



Fecha:	01 de agosto de 2026	Hora: 20:45
Asunto:	DECISIÓN Nº 02	Doc. Nº: 5
De:	Colegio de comisarios deportivos	
Para:	Concursante Nº 69	

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe de jefe técnico (documento nº 16), habiendo convocado y escuchado la declaración del representante José Miguel García Pérez, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 69

Concursante: Automóvil club de Lorca

Hora (del hecho): 20:30

Sesión: Entrenamiento cronometrados

Hecho: Peso mínimo por debajo del mínimo reglamentado

Infracción: Infracción de carácter técnico y al Reglamento Deportivo Art. 17.5

Decisión: Anulación de todos los tiempos

Razón: El dorsal 69 comete una infracción del reglamento deportivo en su artículo 17.5 al no dar la medida mínima requerida en la verificación de pesaje posterior a los entrenamientos cronometrados

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional dentro de los plazos de tiempo aplicables.

Manuel Bernabé Lacárcel
Presidente CC.DD

Eloy García García
Comisario Deportivo

Antonio López Ruiz
Comisario Deportivo